

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal,

E X P I D E :

LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE POZOS SEPTICOS Y FUMIGACION DE DOMICILIOS DENTRO DEL CANTON.

Art. 1°.- Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, propietarios de establecimientos de producción y comercialización que requieren utilizar las unidades de limpieza de pozos sépticos y fumigación en domicilios, están obligados a solicitar por escrito al Concejo autorización para ocupación del servicio.

Art. 2°.- Las unidades de limpieza de pozos sépticos como la brigada de fumigación estarán a cargo del Departamento de Higiene Municipal.

Art. 3°.- El Jefe del Departamento de Higiene Municipal de oficio o mediante orden por escrito del Presidente del Concejo, realizará la inspección a los establecimientos que utilizarán el servicio e informará sobre el uso del mismo.

Art. 4°.- Como realidad económica que implica un costo, se establece la siguiente tabla por servicios:

- 1.- Para el uso del servicio por limpieza de pozos sépticos en el Cantón será de S/ 5.000,00 por viaje.
- 2.- Para el uso del servicio de limpieza de pozos sépticos fuera del perímetro del Cantón, será de S/ 10.000,00 por viaje, más S/ 200,00 por cada kilómetro de recorrido del vehículo, considerando el viaje de ida y vuelta.

Art. 5°.- Para el uso del servicio de fumigación en el Cantón, se establece los siguientes valores:

- 1.- Por combustible, insecticida, transporte, etc. será de S/ 500,00 por galón.
- 2.- Para este servicio fuera del Cantón se doblará S/ 500,00 por cada galón más S/ 100,00 por cada kilómetro de recorrido del vehículo.

Art. 6°.- Las tasas establecidas en este Reglamento se recaudarán mediante la emisión del título de crédito previo al servicio e informe del Departamento respectivo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dr. Luis Celleri Lascano  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



3384  
Jimmy Loffredo Autheman  
SECRETARIO MUNICIPAL

10

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones: Extraordinaria del 18 de Octubre y Ordinaria del 24 de Octubre del presente año, - aprobándose inclusive la redacción en esta última.



*[Signature]*  
Jimmy Loffredo Autheman  
SECRETARIO MUNICIPAL

Salinas, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, - pásese la presente Ordenanza al Presidente del Concejo para su Sanción.- NOTIFIQUESE.

*[Signature]*  
Lcda. Carmen Buchelli de Ambrossi  
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la Sra. Lcda. Carmen Buchelli de Ambrossi, Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las nueve horas.



*[Signature]*  
Jimmy Loffredo Autheman  
SECRETARIO MUNICIPAL

RAZON: Salinas, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, Notifíquese en el Decreto que antecede el señor Doctor - Luis Célleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona informó LO CERTIFICO.-

*[Signature]*  
Dr. Luis Célleri Lascano  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



*[Signature]*  
Jimmy Loffredo Autheman  
SECRETARIO MUNICIPAL

SANCION: Salinas, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.

*[Signature]*  
Dr. Luis Célleri Lascano  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



*[Signature]*  
Jimmy Loffredo Autheman  
SECRETARIO MUNICIPAL

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Doctor Luis Célleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

